



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00506/2021**, con clave de auditoría **1410031**, signado con firma autógrafa, de fecha **16 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 30 DE MARZO DE 2021, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **07 DE ABRIL DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00506/2021**, con clave de auditoría **1410031**, signado con firma autógrafa, de fecha **16 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.



CVE. AUDITORIA: 1410031 EXPEDIENTE GIM220005114





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

**OFICIO No. DI/00506/2021
CVE AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 16 DE FEBRERO DE 2021.

**NOMBRE: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. ✓
RFC. GES120608EH1
DOMICILIO: RIO CARIBE No. 6 COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO,
QRO. C.P. 76807,**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/01125/2015, expediente GIM2200005/14 de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2015, notificado legalmente el día 17 DE DICIEMBRE DE 2015, por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$32,940,832.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/00817/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

1. Cuenta bancaria número 7890671749, aperturada en la institución bancaria Banco Nacional de México S.A.
2. Cuentas por cobrar.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria embargada, en fecha 20 de diciembre de 2016, se solicitó mediante oficio el bloqueo y disposición del saldo consignado en la cuenta bancaria embargada, por lo que a la fecha aún no se tiene respuesta por parte de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.

Respecto a la cartera de créditos y cuentas por cobrar se desconocen los saldos que se tengan pendientes por pagar a favor del contribuyente deudor, toda vez que no se encuentra debidamente pagado el crédito fiscal, esta autoridad ordeno la ampliación de embargo con número de oficio DI/00311/2017 de fecha 13 de enero de 2017, diligenciado en fecha 18 del mes de enero de 2017, notificado por estrado en fecha 08 de febrero de 2017.

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 11 de febrero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A IETU E ISR			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="mar-14"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	<u>INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE</u>	110.2100	ene-21 1.30067
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.7331	feb-14

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS

Dirección de Ingresos

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE IETU			
ENERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.8927
FEBRERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.2909
MARZO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	abr-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.8574
ABRIL			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	may-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.9425
MAYO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jun-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.6588
JUNIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jul-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		81.8292
JULIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.5211
AGOSTO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		81.8243
SEPTIEMBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.1333
OCTUBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.5229
NOVIEMBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	dic-13	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		83.2522
DICIEMBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ene-14	a	mar-14
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		84.7331
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		83.7700

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE IVA			
ENERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		82.8927
FEBRERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.2909
MARZO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	abr-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.2274
ABRIL			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	may-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.2100
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.8403
MAYO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jun-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.8288
JUNIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	jul-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		82.8158
JULIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.0824
AGOSTO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.1123
SEPTIEMBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.3228
OCTUBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.3228
NOVIEMBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	dic-13	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		82.2522
DICIEMBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ene-14	a	feb-13
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.2100
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		83.7700

Handwritten signature

Handwritten signature

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-13	RO.8927
febrero-13	R1.2909
marzo-13	R1.8874
abril-13	R1.9415
mayo-13	R1.6688
junio-13	R1.6192
julio-13	R1.5921
agosto-13	R1.8243
septiembre-13	R2.1525
octubre-13	R2.5229
noviembre-13	R3.2922
diciembre-13	R3.77
febrero-14	R4.7331
enero-16	R9.3863
enero-21	110.2100

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/01125/2015 de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2015, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS IVA

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
FEBRERO		1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MARZO			1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
ABRIL				1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MAYO					1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
JUNIO						1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
JULIO							1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
AGOSTO								1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
SEPTIEMBRE									1.47	1.47	1.47	1.47
OCTUBRE										1.47	1.47	1.47
NOVIEMBRE											1.47	1.47
DICIEMBRE												1.47
2018	1.47	2.94	4.41	5.88	7.35	8.82	10.29	11.76	13.23	14.7	16.17	17.64
2017	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO	68.14	68.48	68.82	69.16	69.5	69.84	70.18	70.52	70.86	71.2	71.54	71.88

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14

4



SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

RECARGO IETU

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO												
FEBRERO	1.13											
MARZO	1.13	1.13										
ABRIL	1.13	1.13	1.13									
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
2014	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
FEBRERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
MARZO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
2013	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39	3.39
ACUMULADO	15.52	14.39	13.26	12.13	11.00	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l}
 \text{Mes y año del INPC del mes anterior} \\
 \text{al más reciente del periodo} \\
 \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}
 \end{array}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 17 DE DICIEMBRE DE 2015, el plazo de 30 días venció el día 28 DE ENERO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 28 DE ENERO DE 2016 AL 16 DE FEBRERO DE 2021, como se detalla a continuación:

CVE. AUDITORIA: 1410031
 EXPEDIENTE: GIM2200005/14

5



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

FACTOR A APLICAR A LA MULTA				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		feb-16	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.23296
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.3863	ene-16	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Diciembre 2020	109.2710	08 de Enero de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Enero 2016	89.3863	10 de febrero 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/01125/2015 expediente GIM2200005/14 de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2015, es la cantidad de \$51, 342,722.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran

GA

CD

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14

6



SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 16 DE FEBRERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (6XA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C x D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C x B)	(E) TOTAL DE ACTUALIZACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,700,936.00	1.3006	3,512,837.36	72.90%	2,560,858.44	811,901.36 \$	6,073,695.80
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	7,885,653.00	1.3006	10,256,080.29	72.90%	7,476,682.53	2,370,427.29 \$	17,732,762.82
PAGOS PROVISIONALES DE IETU							
ENERO	229,444.00	1.0474	240,319.65	15.82%	38,018.57	10,875.65 \$	48,894.21
FEBRERO	203,252.00	1.0423	211,859.98	14.69%	31,122.23	8,597.98 \$	39,720.21
MARZO	160,792.00	1.0347	166,371.48	13.56%	22,559.97	5,579.48 \$	28,139.46
ABRIL	129,729.00	1.0340	134,139.79	12.43%	16,673.58	4,410.79 \$	21,084.36
MAYO	466,478.00	1.0375	483,970.93	11.30%	54,688.71	17,492.93 \$	72,181.64
JUNIO	536,356.00	1.0381	556,791.16	10.17%	56,625.66	20,435.16 \$	77,060.82
JULIO	1,000,497.00	1.0384	1,038,916.08	9.04%	93,918.01	38,419.08 \$	132,337.10
AGOSTO	865,612.00	1.0355	896,341.23	7.91%	70,900.59	30,729.23 \$	101,629.82
SEPTIEMBRE	1,030,141.00	1.0316	1,062,693.46	6.78%	72,050.62	32,552.46 \$	104,603.07
OCTUBRE	1,021,818.00	1.0267	1,049,100.54	5.65%	59,274.18	27,282.54 \$	86,556.72
NOVIEMBRE	943,934.00	1.0172	960,169.66	4.52%	43,399.67	16,235.66 \$	59,635.33
DIEMBRE	1,297,590.00	1.0114	1,312,382.53	3.39%	44,489.77	14,792.53 \$	59,282.29
PAGOS MENSUALES DE IVA							
ENERO	209,914.00	1.3624	285,986.83	68.14%	194,871.43	76,072.83 \$	480,858.26
FEBRERO	185,818.00	1.3557	251,913.46	68.48%	172,510.34	66,095.46 \$	424,423.80
MARZO	147,080.00	1.3458	197,940.26	68.82%	136,222.49	50,860.26 \$	334,162.75
ABRIL	118,695.00	1.3450	159,642.40	69.16%	110,408.68	40,947.40 \$	270,051.09
MAYO	426,716.00	1.3494	575,810.57	69.50%	400,188.35	149,094.57 \$	975,998.92
JUNIO	488,796.00	1.3502	659,972.36	69.84%	460,924.70	171,176.36 \$	1,120,897.05
JULIO	914,814.00	1.3507	1,235,639.27	70.18%	867,171.64	320,825.27 \$	2,102,810.91
AGOSTO	791,416.00	1.3469	1,065,958.21	70.52%	751,713.73	274,542.21 \$	1,817,671.94
SEPTIEMBRE	941,843.00	1.3418	1,263,764.94	70.86%	895,503.83	321,921.94 \$	2,159,268.77
OCTUBRE	934,224.00	1.3355	1,247,656.15	71.20%	888,331.18	313,432.15 \$	2,135,987.33
NOVIEMBRE	863,536.00	1.3231	1,142,544.48	71.54%	817,376.32	279,008.48 \$	1,959,920.80
DIEMBRE	1,187,956.00	1.3156	1,562,874.91	71.88%	1,123,394.49	374,918.91 \$	2,686,269.40
MULTA DE FONDO							
IVA	3,965,944.00	1.2329	4,889,612.36			923,668.36 \$	4,889,612.36
IETU	4,337,109.00	1.2329	5,347,221.69			1,010,112.69 \$	5,347,221.69
TOTAL	30,020,159.00				17,459,879.71 \$	7,782,409.04 \$	51,342,722.00
					GASTOS DE EJECUCION 2%		74,700.00

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACION	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,700,936.00	2,560,858.44	811,901.36	6,073,695.80
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	7,885,653.00	7,476,682.53	2,370,427.29	17,732,762.82
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	7,885,653.00	603,721.56	227,403.48	831,125.05
PAGOS MENSUALES DE IVA	7,210,808.00	6,818,617.18	2,438,895.86	16,468,304.33
MULTA DE FONDO	4,337,109.00		1,933,781.04	10,236,834.04
GASTOS DE EJECUCION				74,700.00
TOTAL A PAGAR	30,020,159.00	17,459,879.71	7,782,409.04	51,342,722.00

(CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de

CVE. AUDITORIA: 1410031
 EXPEDIENTE: GIM2200005/14





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

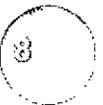
A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Víctor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Alvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Alvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14

10



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

36	Ochoa Garcia Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	José Martín Villegas Pichardo	DI/02423/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Montserrat Del Rocío Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
43	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
44	Alejandra Hernández Ramírez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.


DNV/WCFG


LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

CVE. AUDITORIA: 1410031
EXPEDIENTE: GIM2200005/14





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.
RFC: GES120608EH1
Domicilio: Rio Caribe No. 6 colonia San Cayetano, San Juan del Rio, Qro. C.P. 76807.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00506/2021

De fecha(s): 16 de febrero de 2021

Clave de Auditoria: 1410031

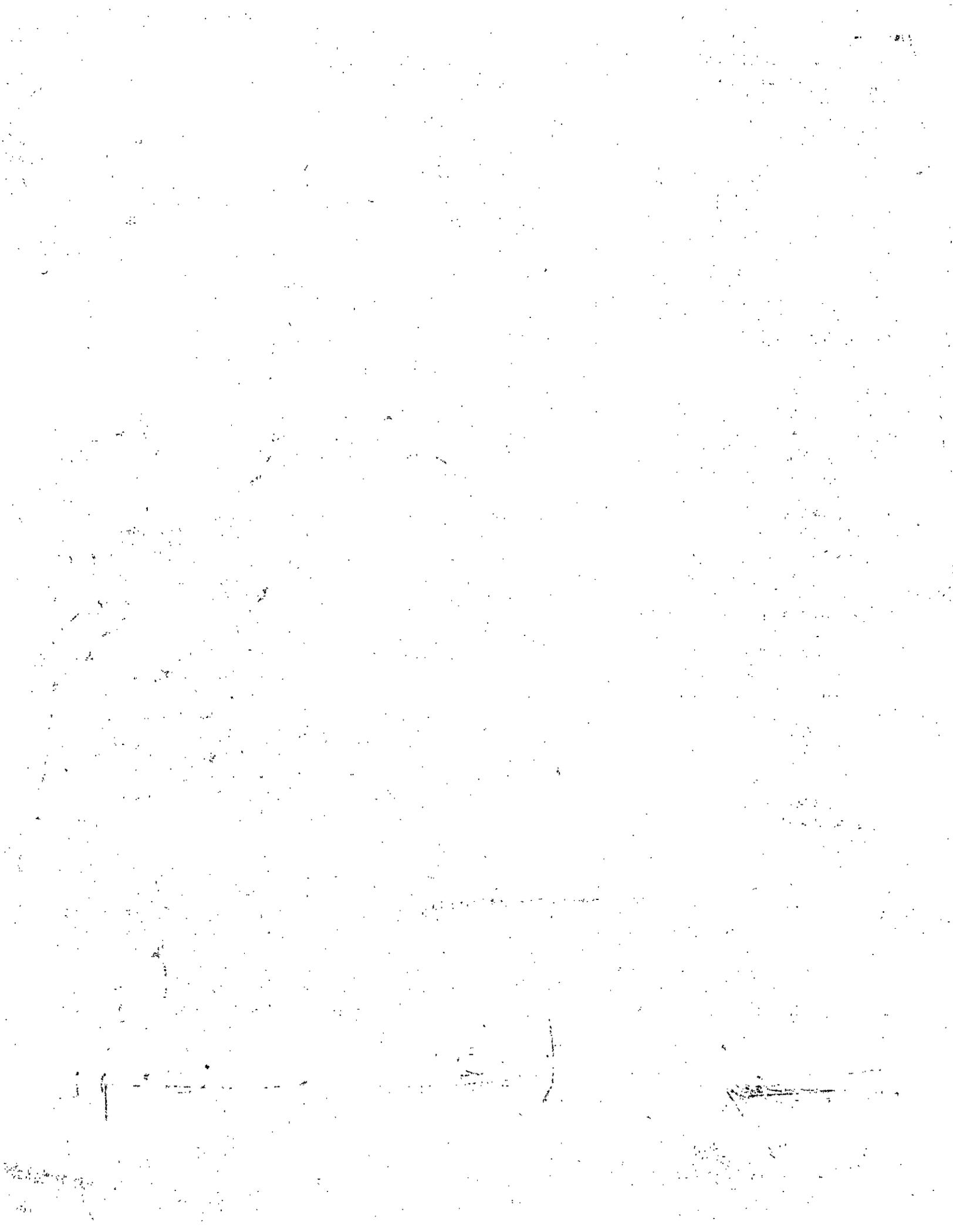
Expediente: GIM2200005/14

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las once horas con cincuenta minutos del día treinta del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente con razón social **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**, y/ su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en calle **Rio Caribe No. 6 colonia San Cayetano, San Juan del Rio, Qro. C.P. 76807**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de **AVENIDA UNIVERSIDAD** y **RÍO CARIBE**, la cual indica el nombre de la calle "**RÍO CARIBE**", así como por tener a la vista el número **6(SEIS)**, tengo a la vista un inmueble de planta baja, fachada de block color amarillo, portón color negro, medidor CFE 2X440F, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00506/2021** de fecha **dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1410031**, Expediente: **GIM2200005/14**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**, y/o su Representante Legal, cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, toque y del interior del domicilio, sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



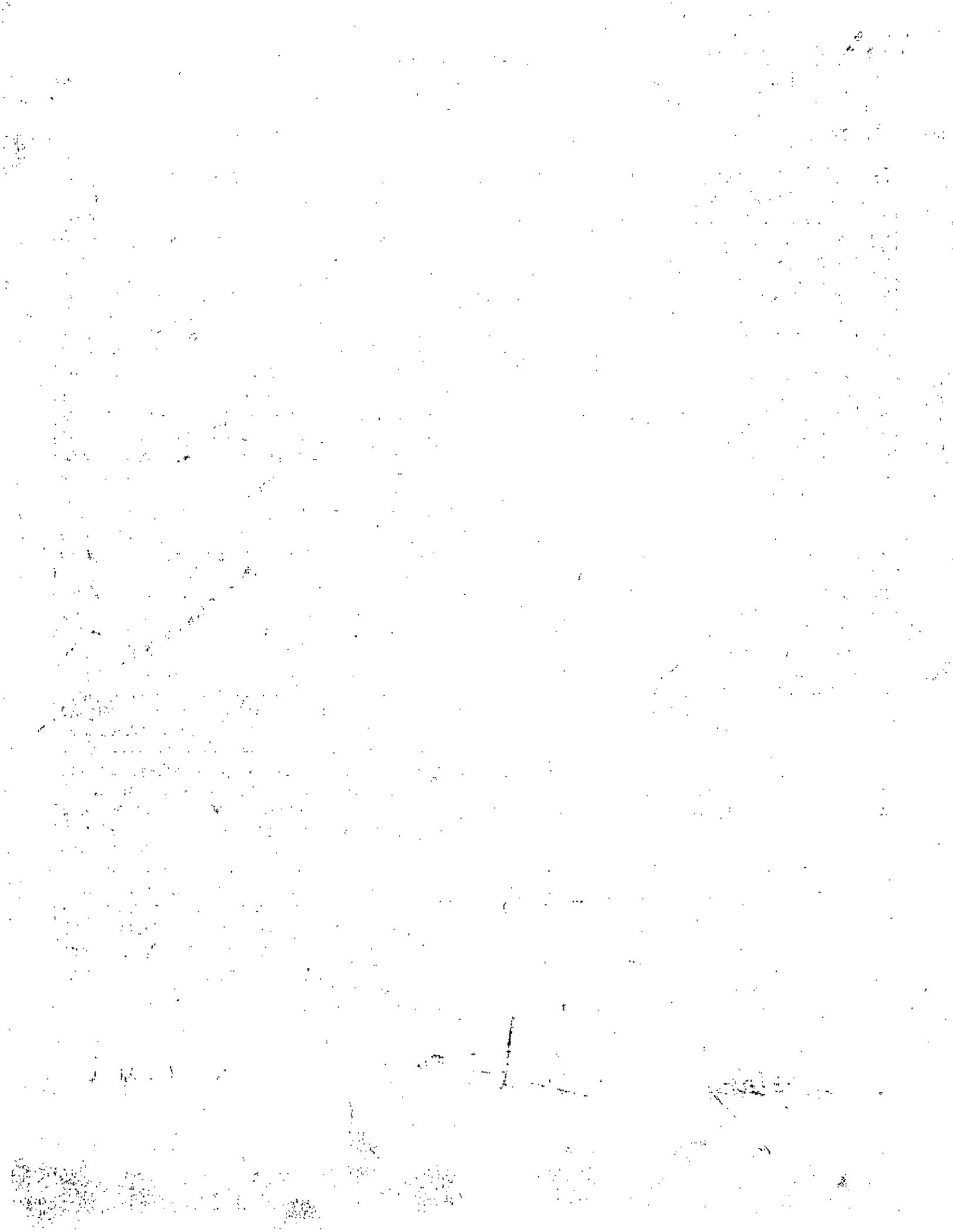


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual manifiesta llamarse C. ISABEL BERENICE ALONSO AGUILAR, se identifica mediante credencial para votar folio: 1322022102918, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2013 vigencia hasta 2023, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, a la cual le pregunto **¿nos ubicamos en calle Rio Caribe No. 6 colonia San Cayetano, San Juan del Rio, Qro. C.P. 76807?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia de la contribuyente con razón social **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**, y/o su Representante Legal. A lo que manifiesta que no conoce al contribuyente con razón social **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal. Precisando que en el domicilio no se localiza el contribuyente con razón social **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**, ni su Representante Legal, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad. Refiere que en este domicilio únicamente se localiza una oficina que se dedica a la contabilidad, en la que el titular del despacho es el C.P. RAFAEL GONZÁLEZ ZARZA, para lo cual le requiero que acredite su dicho, manifiesta que no tiene como acreditar que es un despacho contable, pone a la vista recibo expedido por **JAPAM**, número **15116317** Datos del cliente: **RAMIREZ YAÑEZ ELODIA, RIO CARIBE EXT. 6, M. 078, L.0330, SAN CAYETANO 3RA SECC, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, Contrato: **31098-31098-31510**, Medidor: **18700154**, del cual no proporciona copia simple pero me permite tomar fotografía, refiere que el contribuyente con razón social **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**, ni su Representante Legal, son clientes del despacho que se localiza en el domicilio, refiere que por razones de seguridad no tiene ningún otro documento con el cual acreditar su dicho. A la persona que me atiende le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. La persona manifiesta que no tiene tiempo de seguir atendiendo siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que se localiza frente al domicilio, marcado con el número **3(TRES)**, tengo a la vista un inmueble de planta baja, fachada color beige, portón color blanco, en el cual se localiza establecido un bazar, me traslade al interior del domicilio ya que es de libre acceso al público, en el interior me atiende un persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual manifiesta llamarse C. SERGIO MEJÍA HERNÁNDEZ, manifiesta no tener identificación, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, usa bigote, compleción media, 1.70 metros de estatura aproximadamente, de cuarenta y ocho años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la cual le pregunto **¿nos ubicamos en calle Rio Caribe, colonia San Cayetano, San Juan del Rio, Qro. C.P. 76807?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en Río Caribe No. 6 colonia San Cayetano, San Juan**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





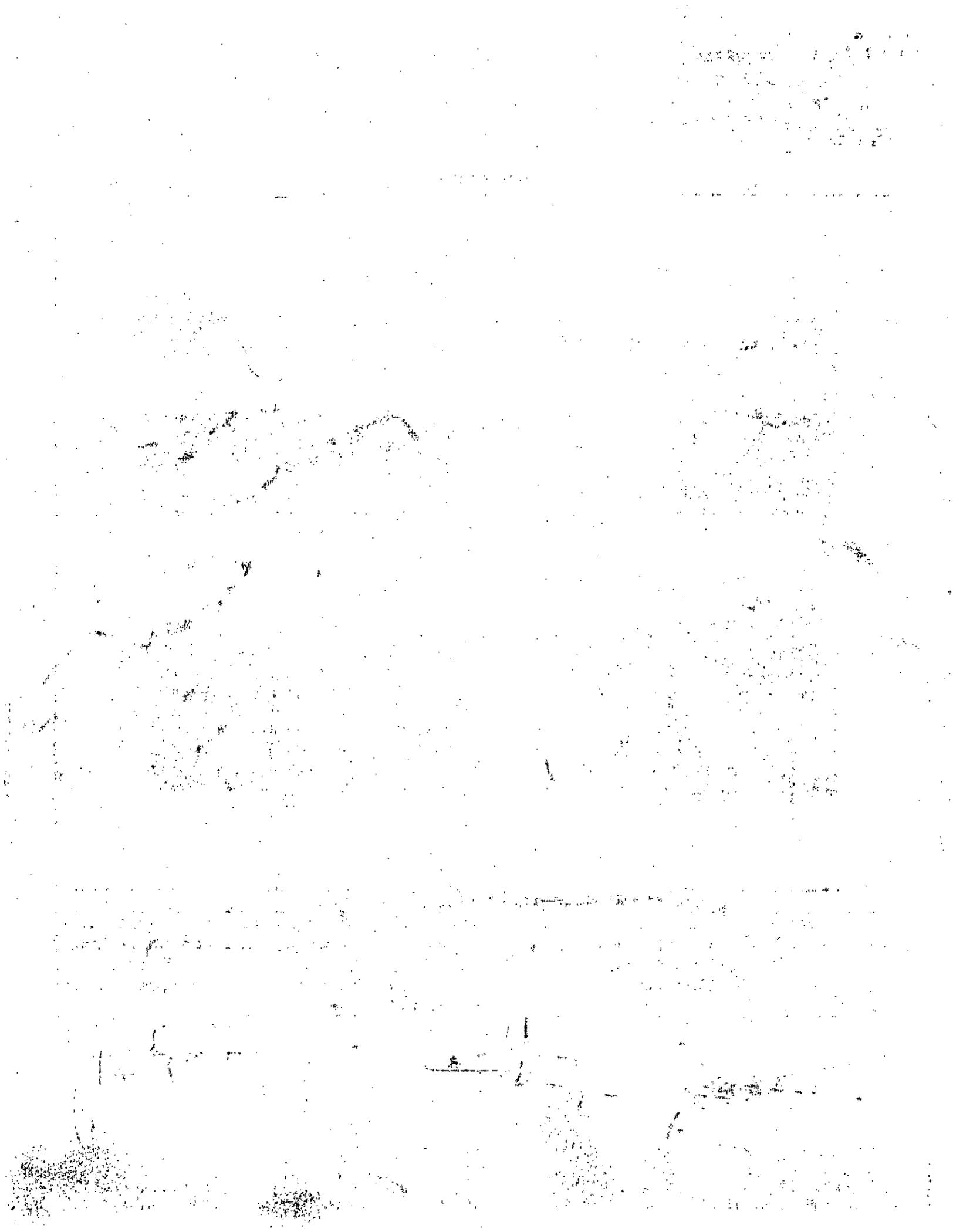
SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS

Dirección de Ingresos

del Rio, Qro. C.P. 76807? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal? Responde que no. La persona manifiesta que no tiene tiempo de seguir atendiendo siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio marcado con el número **1(UNO)**, de la calle Río Caribe, en donde tengo a la vista un taller denominado "**MOFLES CANO**", de fachada color rojo con letras rotuladas en su fachada en color azul y blanco, me traslade al interior del domicilio ya que es de libre acceso al público, en el interior me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual manifiesta llamarse C. CARLOS CANO, manifiesta no tener identificación, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, ojos color claro, cabello cano, complejión media, 1.60 metros de estatura aproximadamente, de cincuenta años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la cual le pregunto ¿nos ubicamos en calle Río Caribe, colonia San Cayetano, San Juan del Rio, Qro. C.P. 76807? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente con razón social GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en Río Caribe No. 6 colonia San Cayetano, San Juan del Rio, Qro. C.P. 76807? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal? Responde que no. La persona manifiesta que no tiene tiempo de seguir atendiendo siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal. -----

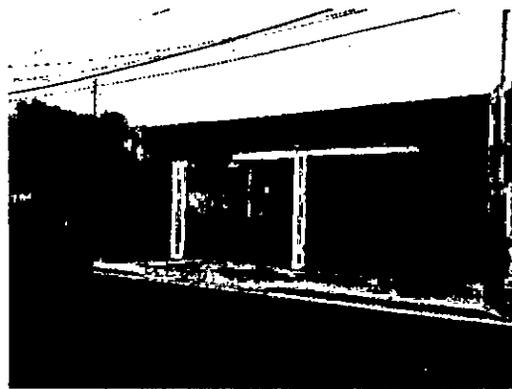
Se designa como testigos de asistencia a los C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.
CONSTE.-----

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





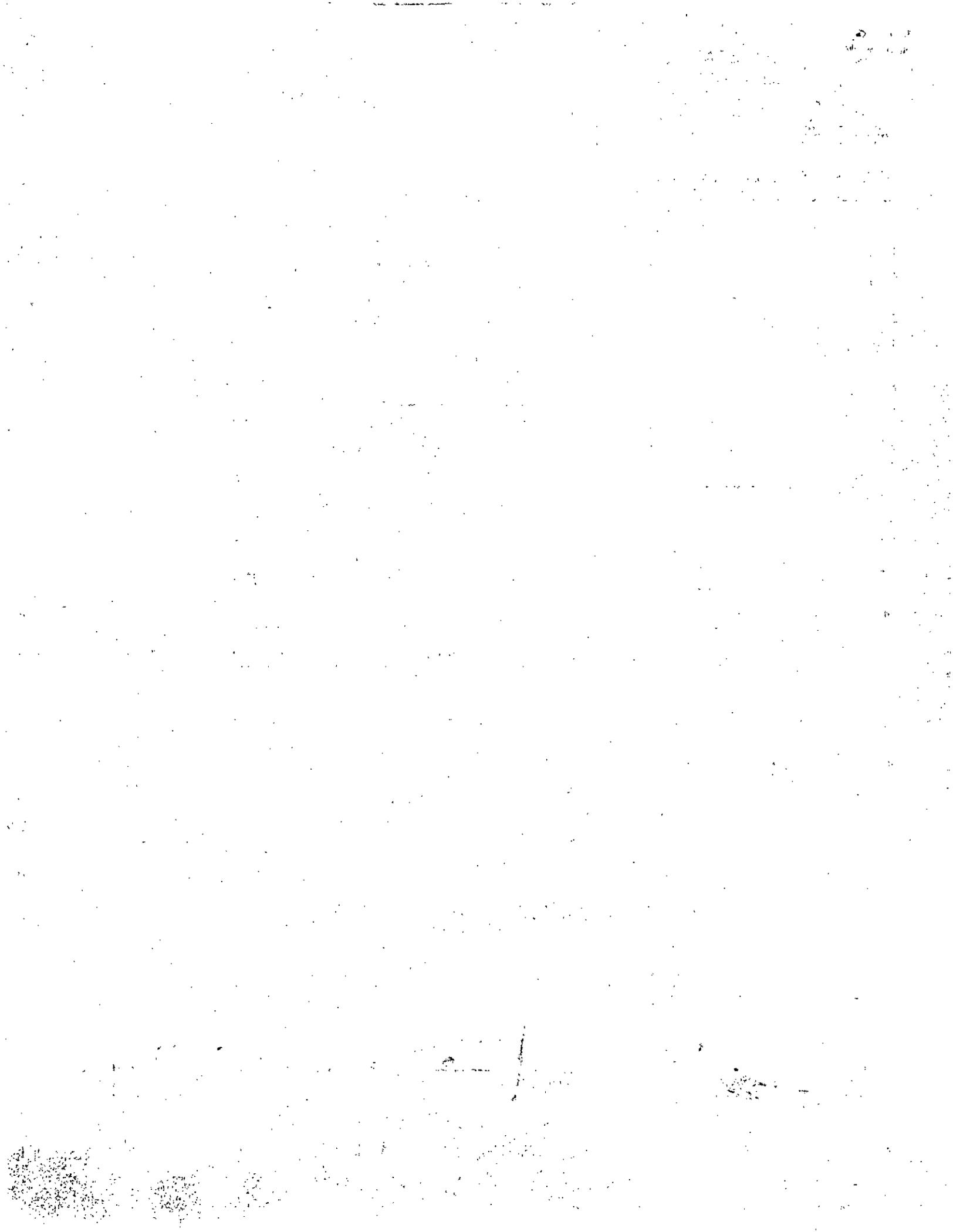
Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

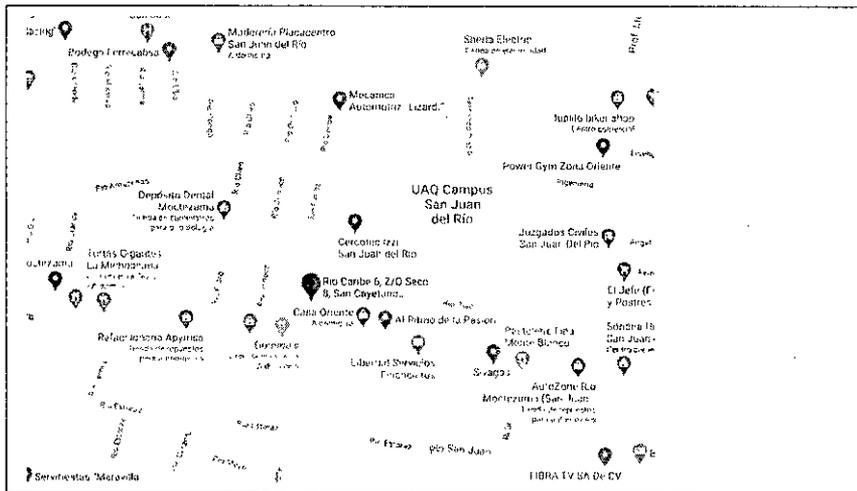
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Firma: _____

Identificación: IDMEX1736501473

Identificación: folio: 0000073170509


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

